

Breve historia del centro haciendo mención de su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad?

SÍ NO

Indique «Centro de Educación Ambiental» y fecha

Envío memoria SÍ NO

Relación nominal de los alumnos participantes
(Cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Datos sobre el perfil general aproximado del grupo de alumnos:

Estudios (especialidad)

Experiencia en actividades de carácter complementario

Grado de participación en la elaboración del proyecto

Posibles expectativas

Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles)

Alumnos con necesidades educativas especiales. Si los hubiera, tipo de discapacidad

Conocimiento que tiene el alumnado y sus padres de las normas de organización interna de los «Centros de Educación Ambiental», que deben ser aceptadas por los grupos participantes

, a de de 199
(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.

ANEXO III
Autorización paterna

Don/doña
padre/madre/tutor de
otorga su autorización para que participe en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 199

24829 ORDEN de 22 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», de Illescas (Toledo).

El centro «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Ronda del Argo de Ugena, 18, de Illescas (Toledo), tenía concierto educativo para cuatro unidades de la rama Industrial-Agraria y seis unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se renueva el concierto educativo al citado centro por el mismo número de unidades concertadas en Formación Profesional de primer grado, ya que conforme se indicaba como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el número de unidades concertadas no puede superar el número de las unidades autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto.

Teniendo en cuenta que la anterior autorización del centro, Órdenes de 29 de marzo de 1989 y 11 de septiembre de 1992, fijaba la capacidad del mismo en cuatrocientos puestos escolares para las enseñanzas de Formación Profesional que tenía autorizadas.

Considerando que por Orden de fecha 21 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», autoriza al citado centro a impartir, provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Formación Profesional de primero y segundo grados, con una capacidad de cuatrocientos puestos escolares, equivalentes a diez unidades, de las que ya goza de concierto educativo en Formación Profesional de primer grado.

No obstante lo anterior y vistos los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, de fechas 12 de junio y 16 de octubre de 1997, en los que se indica que son precisos cuarenta y dos puestos escolares más de los autorizados para atender la demanda que, por otra parte, no puede derivarse de ningún otro centro de la comarca.

Considerando asimismo que conforme se indica en el citado informe, la situación planteada se debe a que los incrementos de alumnado se producen en las ramas de Metal y Electricidad y a tenor de la excepcionalidad de la demanda escolar,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, con carácter excepcional debido a los problemas de escolarización plantados y con efectos únicamente del curso académico 1997/1998, la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por el centro privado «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Ronda del Arco de Ugena, 18, de Illescas (Toledo), quedando establecido un concierto educativo para doce unidades de Formación Profesional de primer grado: Seis unidades de la rama Industrial-Agraria y seis unidades de la rama de Servicios.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Toledo notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Toledo y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo, con carácter excepcional, que por esta Orden se aprueba, tendrá efectos, únicamente, para el curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoecha.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24830 *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Padre Aramburu», de Burgos.*

El centro «Padre Aramburu», sito en calle Quintanar de la Sierra, sin número, de Burgos, tenía concierto educativo para catorce unidades: Diez unidades de la rama Industria-Agraria y una unidad de la rama de Servicios para Formación Profesional de primer grado; dos unidades de la rama Industrial-Agraria para dos ciclos formativos de grado medio y una unidad de la rama de Servicios para un programa de Garantía Social y once unidades de otras ramas para Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para cuatro unidades de la rama Industrial-Agraria de Formación Profesional de primer grado; siete unidades para cinco ciclos formativos de grado medio (una de ellas de la rama Industrial-Agraria) y tres unidades para tres Programas de Garantía Social renovando por el mismo número de unidades concertadas en Formación Profesional de segundo grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 17 de octubre de 1997 se concede al citado centro autorización como centro de Educación Secundaria, para impartir el ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Proyectos Mecánicos;

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior; Desarrollo de Proyectos Mecánicos, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998, para poder transformar unidades concertadas de primer curso de Formación Profesional de segundo grado, en unidades en las que se impartan las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior, regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de segundo grado, por el centro «Padre Aramburu», sito en calle Quintanar de la Sierra, sin número, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Diez unidades de Formación Profesional de segundo grado: Una unidad de la rama Administrativa-Delineación y nueve unidades de otras ramas.

Una unidad de otras ramas para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Proyectos Mecánicos (de la transformación de una unidad de primer curso de Formación Profesional de segundo grado, especialidad: Matricería y Moldes/Delineación Industrial).

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoecha.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24831 *ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se ejerce, para la Fundación Residencia de Estudiantes, el derecho de tanteo sobre bienes bibliográficos en subasta pública, celebrada los días 8 y 9 de octubre de 1997.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos que se detallan en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada los días 8 y 9 de octubre de 1997, en la sala «Fernando Durán», calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—La Sala subastadora y la citada Institución acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio total de remate que asciende a 59.000 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

105. Ruiz Contreras, Luis: «Memorias de un desmemoriado», Madrid (s.a.), 4.000 pesetas.

336. «Alba. Verso y prosa», números 6, 8, 10 y 11, 4 v, Vigo, 1952, 6.000 pesetas.

870. «Cántico. Revista bimensual de poesía», 9 números, Córdoba, 1947-1954, 40.000 pesetas.

1.057. «Cuadernos de Ágora», conjunto de 36 números (comprendidos entre el 1 y el 84 en 18 v), Madrid, 1956-1963, 9.000 pesetas.

24832 *ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se acepta el legado hecho al Estado por doña Luisa Fidalgo Morales, de la obra titulada «Don Antonio Fidalgo Sánchez Ocaña».*

Doña Luisa Fidalgo Morales, fallecida recientemente en Salamanca, otorgó testamento abierto en esta ciudad el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid don Anibal Gallego García, con el número 2047 de su protocolo, en cuya disposición tercera, apartado e), establecía a favor del Estado Español el legado del retrato de «Don Antonio Fidalgo Sánchez Ocaña», propiedad de la testadora, pintado por don José María López Mezquita, con la indicación expresa de que el mismo debería ser destinado y exhibido en la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado, actual Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, organismo éste que tiene manifestado su interés por el citado legado ante este Departamento.